

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, líneas o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, líneas o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia que en la vida municipal tiene todo lo relativo a las reclamaciones y recursos de cualquier género, ya que ellos constituyen los medios de defensa concedidos a los ciudadanos contra las posibles arbitrariedades de los Ayuntamientos, aconseja encuadrar en un solo Reglamento cuantas disposiciones de carácter procesal sirvan para aclarar las correspondientes reglas del Estatuto. Así, pues, el presente Reglamento regula el procedimiento administrativo, el económico, el contencioso administrativo y el judicial, con relación a todos los acuerdos municipales.

El desenvolvimiento de los principios básicos sancionados por el Estatuto en estos respectos, conduce forzosamente a determinadas innovaciones de índole procesal, que son secuela obligada de la autonomía municipal. Tal sucede con las cuestiones de competencia que en lo sucesivo podrán ser promovidas por los Alcaldes, bien que con requisitos previos y sanciones posteriores, para los casos de posible temeridad, encaminados a evitar que arma jurídica tan trascendental como ésta pueda ser bastardeada en su ejercicio.

Otro tanto cabe decir de la reforma

relativa a la presentación de los recursos contra acuerdos municipales, que en lo sucesivo podrán ser interpuestos, no sólo en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, sino también en los Tribunales u Oficinas del Estado llamados a resolverlos, ante cualquier Notario público de la provincia, y con ciertas condiciones, ante el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Se ha procurado dar garantías máximas al ciudadano, en todo caso, para evitar los falsos extravíos y venales desapariciones de reclamaciones y recursos.

El Reglamento procura asegurar con especial cuidado el respeto a la acción pública y la gratuidad del procedimiento, que son normas características del Estatuto, y de acuerdo con éste, logra simplificar los trámites todos, pero muy singularmente en el procedimiento contencioso-administrativo, a cuyo fin permite que los Tribunales provinciales se dividan en Secciones compuestas tan sólo de tres individuos; concede a los Vocales turno en las ponencias; reduce el plazo para recurrir contra los acuerdos municipales, de tres meses a uno; suprime el trámite de vista en los pleitos de cuantía exigua y en los de personal, e igualmente el de consignar en la demanda las alegaciones del artículo 42 de la ley de lo Contencioso y el de transcribir en la sentencia las disposiciones legales citadas por las partes; autoriza a los Tribunales para fallar reproduciendo íntegra o sustancialmente la resolución impugnada, ya los Secretarios de Ayuntamiento para personarse en autos como coadyuvantes, en nombre de la Corporación; consiente al Fiscal el allanamiento a la demanda, bajo su personal responsabilidad, etc., etc.

Innovación interesante en materia electoral es aquella que por virtud de la cual, cuando la Sala de lo civil de

una Audiencia Territorial lo estime pertinente, podrán ser castigados con la incapacidad durante cierto número de años él o los candidatos a quienes quepa imputar la compra de votos, sustituyéndose con esta sanción la análoga que podía imponerse a los mismos distritos, no siempre justa y desde luego inadmisibles en elecciones municipales.

Al regular el procedimiento económico administrativo, el Reglamento se inspira en el recientemente dictado para la Hacienda pública, y al efecto, establece la devolución de oficio de los ingresos indebidos, aparte otros preceptos de importancia que no son de este momento. Entre ellos destaca el relativo a las reclamaciones colectivas que siempre serán lícitas y legales cuando se promuevan contra exacciones municipales, por cualquier motivo; con esta declaración queda reafirmado el correspondiente artículo del Estatuto que responde a inexcusables anhelos de ciudadanía y es por ello fundamental.

Por último, al desenvolver las reglas del Estatuto relativas al procesamiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales y exoneración de los primeros, el Reglamento sigue las líneas básicas trazadas en aquel Cuerpo legal, procurando adoptar las máximas garantías para que nunca la intervención judicial pueda ser provocada arbitrariamente con el fin de apartar de las Corporaciones municipales a los legítimos representantes del pueblo.

Tales son, Señor, las notas esenciales del Reglamento de Procedimiento municipal, que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 22 de agosto de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de Procedimiento municipal.

Dado en Santander, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Reglamento de procedimiento en materia municipal

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Los recursos gubernativos que establece el Estatuto municipal se sustanciarán por los trámites que para cada uno de ellos se consignan en el mismo, y en su defecto por los Reglamentos u Ordenanzas que rijan en la materia, y las decisiones que se adopten serán fundadas, sin perjuicio de las denegaciones tácitas que implica el transcurso de los plazos a que alude el mencionado Estatuto, y a falta de uno concreto, de los cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la reclamación, a que se refiere el artículo 268 de dicho Cuerpo legal.

Caducará la instancia administrativa cuando la parte requerida para cumplir algún trámite o aportar algún documento dejare de efectuarlo, salvo caso de fuerza mayor, dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al en que fuere requerida al efecto, salvo que en el Estatuto o en el Reglamento se consigne un plazo más breve.

Artículo 2.º A los efectos de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo, los términos se computarán desde el día siguiente al en que en las dependencias del Registro de la Autoridad u organismo que deba conocer el asunto tenga ingreso la reclamación, o las actuaciones, cuando éstas deban remitirse de oficio a dicha Autoridad u organismo.

Artículo 3.º Cuando en el Estatuto

to se señalen plazos por meses, se contarán por meses enteros, sin tener en cuenta el número de días de que se compongan ni los feriados.

Al computarse los plazos señalados por días se descontarán los feriados, a menos que el Estatuto establezca plazos de días naturales.

Si en uno feriado expirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los términos fijados empezarán a correr desde el día siguiente al en que se hubiese hecho el emplazamiento, citación o notificación, o en su defecto, la publicación oficial de las actuaciones o decisiones, y se contará en ellos el día del vencimiento, salvo lo que especialmente se halle determinado en contrario en el Estatuto.

Artículo 4.º Cuando un recurso deba ajustarse por disposición expresa del Estatuto municipal, a los trámites de los incidentes, se entenderá que el procedimiento a seguir es el señalado en el artículo 749 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil; y cuando se refiera a la tramitación de otra clase de juicios, se entenderán aludidas las disposiciones rituales de orden civil y criminal que los rijan.

Artículo 5.º Los escritos de interposición de recursos contra acuerdos municipales podrán presentarse indistintamente:

A) En la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

B) En las Secretarías de los Tribunales o en las oficinas del Estado llamadas a conocer del recurso de que se trate.

C) Ante cualquier Notario público de la misma provincia.

En este caso, el funcionario ante el que se presente el recurso extenderá a continuación del escrito formalizándolo una diligencia expresiva de la fecha de la presentación, quedando obligado a remitirlo por el primer correo y bajo pliego certificado a la Autoridad o Tribunal a quien vaya dirigido o a entregarlo personalmente a dicha Autoridad o Tribunal, si residieren en la misma localidad. Estas diligencias serán siempre a costa del recurrente.

D) Los habitantes de Municipios en que no resida ningún Notario, podrán presentar los recursos en la Comandancia del puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el Municipio, siendo aplicable en este caso lo previsto en el apartado C).

(Continuará)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 65

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Collado Villalba, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Sitio llamado Trinidad y Lobo Cojo.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, vacunados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 11 de agosto de 1924.
El Gobernador
Peñalver

(Núm. 2.365)

Dirección General de Seguridad

Por Real orden fecha 5 del actual del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se ha incoado por recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Sáez Hernández, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 500 pesetas por infracción a la orden circular sobre cierre de establecimientos en Alonso Heredia, número 17, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 8 de agosto de 1924.
El Director General,
José González

Por Real orden fecha 13 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo, de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se ha incoado por recurso de alzada interpuesto por D. Florencio Sanz Hoyos, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impone la multa de 50 pesetas, por contravenir lo dispuesto en la orden circular de 23 de marzo último, dictada por esta Dirección General, sobre cierre de establecimientos, en el de su propiedad, sito en la calle de Eloy Gonzalo, número 23, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 14 de agosto de 1924.
El Director general,
P. D.
El Subdirector,
Caparrós

Por Real orden fecha 13 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se ha incoado por recurso de alzada interpuesto por D. Ernesto Dorn contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por contravenir lo dispuesto en la orden circular de 23 de marzo último, dictada por esta Dirección general, sobre cierre de establecimiento, en el de su propiedad, sito en la calle de Zorrilla, número 11, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 14 de agosto de 1924.
El Director general,
P. D. El Subdirector,
Caparrós

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID

Mes de febrero de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Conclusión)

- 1.204, caza, 19, Luis Barriguete Fraile, de 24 años, Cubas.
- 1.205, armas, 20, Francisco Bernadó González, de 42 años, Madrid.
- 1.206, idem, id., Manuel García Luzón, de 50 años, idem.
- 1.207, idem, id., Rogelio García Jiménez, de 28 años, idem.
- 1.208, idem, id., Ignacio Alconada Alcalde, de 37 años, idem.
- 1.209, idem, id., Doroteo Busquet Santamera, de 27 años, Coslada.
- 1.210, caza, idem, Rafael Sanz Vives, de 59 años, Madrid.
- 1.211, idem, id., Manuel García Luzón, de 50 años, idem.
- 1.212, idem, id., José Ismael Martín Puente, de 22 años, idem.
- 1.213, idem, id., Eduardo García Vallejo, Puente de Vallecas.
- 1.214, idem, id., José García López, de 25 años, Aranjuez.
- 1.215, idem, id., Sebastián García Jiménez, de 61 años, Madrid.
- 1.216, armas, 21, Alfonso Pon Luna, de 59 años, idem.
- 1.217, idem, id., Miguel Martín Vallejo, de 35 años, Bustarviejo.
- 1.218, idem, id., Mariano Rieu Puente, de 31 años, Colmenar Viejo.
- 1.219, caza, idem, Mariano Rieu Puente, de 31 años, idem.
- 1.220, idem, id., Santiago Orihuela López, de 35 años, Valdemoro.
- 1.221, idem, id., Primo Gutiérrez García, de 30 años, Gascones.

- 1.222, idem, id., Eusebio Pesquero Gómez, de 38 años, Guadarrama.
- 1.223, idem, id., José Gómez Zurita, Fuente el Sez.
- 1.224, idem, 22, Arturo Ocaña Fernández, de 43 años, Colmenar de Oreja.
- 1.225, armas, idem, Claudio López Bermúdez, de 35 años, Madrid.
- 1.226, idem, id., Amador Asprón Castro, de 26 años, idem.
- 1.227, idem, id., Mariano Catalán Jiménez, de 47 años, idem.
- 1.228, idem, id., Agapito Velasco Mingo, de 49 años, idem.
- 1.229, idem, id., Martín Hernández Martín, de 52 años, Humanes.
- 1.230, idem, id., Mariano Gómez Casanova, de 30 años, Valverde.
- 1.231, idem, id., Ciriano Membrillero Rodríguez, de 47 años, Madrid.
- 1.232, idem, id., José María Calafat Cariona, de 33 años, idem.
- 1.233, caza, idem, Angel Rodríguez Hernández, de 25 años, Ciempozuelos.
- 1.234, idem, id., Melitón Santos Lobo, de 63 años, Parla.
- 1.235, idem, id., Mariano González Martínez, de 31 años, Daganzo.
- 1.236, idem, id., Bautista Arrán Lario, de 43 años, Rozas.
- 1.237, idem, id., Benjamín Álvarez Alejo, de 29 años, Puente de Vallecas.
- 1.238, idem, id., Gregorio Pérez Polc, de 39 años, Carabauchel Bajo.
- 1.239, idem, id., Leocadio Zamorano, de 27 años, idem.
- 1.240, idem, id., Antonio Gutiérrez García, de 22 años, Gascones.
- 1.241, idem, id., Nicolás García López, de 27 años, Aranjuez.
- 1.242, idem, id., Waldo Cepeda Retuerto, de 36 años, Getafe.
- 1.243, idem, id., Luis Corrella Guardiola, de 26 años, idem.
- 1.244, idem, id., Luis Sánchez, de 38 años, Madrid.
- 1.245, idem, id., Víctor Zapata Gómez, de 33 años, idem.
- 1.246, idem, id., Ignacio Ruiz Pérez, de 52 años, idem.
- 1.247, idem, id., Ramón Sánchez de 27 años, idem.
- 1.248, idem, id., Mariano Rosillo, de 27 años, idem.
- 1.249, idem, id., Pedro Delgado Ubeda, de 23 años, idem.
- 1.250, idem, id., Ruperto Valle Iglesias, de 36 años, El Molar.
- 1.251, idem, id., Isidoro Conde Concepción, Cercedilla.
- 1.252, idem, id., Juan Campo, Belmonte.
- 1.253, armas, idem, José Casado Gómez, de 43 años, Madrid.
- 1.254, idem, 23, Juan Clot Azcénaga, de 48 años, idem.
- 1.255, idem, id., Jesús de Erado Sainz, de 25 años, idem.
- 1.256, idem, id., José María Hernández Brotons, de 43 años, idem.
- 1.257, idem, id., Juan Clot Sainz de Baranda, de 23 años, idem.
- 1.258, idem, id., Monesto González Manresa, de 30 años, idem.
- 1.259, idem, id., Claudio Mairamón Rodríguez, de 24 años, Villanueva.

1.260, ídem, ídem, Pedro Ernesto González, de 27 años, Canillas.
 1.261, caza, ídem, Francisco Aristio Gómez, de 45 años, Madrid.
 1.262, ídem, ídem, Crescencio Sánchez García, de 38 años, Valdemaqueda.
 1.263, ídem, ídem, Juan Ortiz Sacristán, de 32 años, Parla.
 1.264, ídem, ídem, Leandro Artalejo López, de 32 años, ídem.
 1.265, ídem, ídem, Vicente Varé Reguera, de 22 años, Torrelaguna.
 1.266, ídem, ídem, Gerardo Rodríguez Otero, Vicálvaro.
 1.267, ídem, ídem, Cayetano Puebla de la Cruz, de 19 años, Madrid.
 1.268, armas, 25, Amalio Alcoriza González, ídem.
 1.269, ídem, ídem, Santiago Santos Palacios, de 24 años, ídem.
 1.270, ídem, ídem, José Armáiz Ortega, ídem.
 1.271, ídem, ídem, Esteban de la Plaza Marnolar, de 30 años, Colmenar.
 1.272, caza, ídem, Joaquín López de Letona Moral, de 53 años, Ciempozuelos.
 1.273, ídem, ídem, Niceto Fernández Sánchez, de 29 años, Alcalá.
 1.274, ídem, ídem, Justo Carrido Pascual, de 26 años, Canillas.
 1.275, ídem, ídem, Vicenta González Román, de 31 años, Madrid.
 1.276, ídem, ídem, Jaime Garriga Sola, de 27 años, ídem.
 1.277, ídem, ídem, Mariano Gualix de 32 años, ídem.
 1.278, ídem, ídem, Rafael Arroyo Toribio, de 33 años, ídem.
 1.279, ídem, ídem, Mariano Núñez Rodríguez, de 26 años, Villamanta.
 1.280, ídem, ídem, Fidel González Alonso, de 26 años, Alpedrete.
 1.281, ídem, ídem, Antonio Almestre Dorado, de 27 años, Alcalá.
 1.282, ídem, ídem, Jesús Montero del Pozo, de 50 años, Colmenar del Arroyo.
 1.283, ídem, ídem, Andrés Guillermo Menéndez, de 27 años, Villaverde.
 1.284, ídem, ídem, Justo Torres Rodríguez, de 30 años, Colmenar Viejo.
 1.285, ídem, ídem, Trinidad Alfonso López, de 32 años, Cadalso.
 1.286, ídem, ídem, Anselmo Pecharrromán Martín, de 37 años, Tetuán.
 1.287, ídem, ídem, Vicente Ramiro de Torres, de 34 años, Morata.
 1.288, armas, 26, Tomás Sahonorato Sánchez, Madrid.
 1.289, ídem, 27, Francisco López López, de 54 años, ídem.
 1.290, ídem, ídem, Vicente Ortega Pérez, de 36 años, ídem.
 1.291, ídem, ídem, Juan Palacios Alonso, de 43 años, ídem.
 1.292, ídem, ídem, José Sánchez Morate, de 30 años, Getafe.
 1.293, ídem, ídem, Ramón Azorín Arduza, de 35 años, Carabanchel Alto.
 1.294, ídem, ídem, Justiniano Benavente Neras, de 32 años, Villacañones.
 1.295, ídem, ídem, Daniel Arganda Ferrer, de 38 años, Tetuán.
 1.296, ídem, ídem, Pedro Gutiérrez Domingo, de 37 años, Villarejo.

1.297, ídem, ídem, Maximino Jiménez Perales, de 45 años, Collado Villalba.
 1.298, caza, ídem, Juan Benito Delgado, San Lorenzo.
 1.299, ídem, ídem, Dionisio Alvarez García, de 43 años, Villarejo.
 1.300, ídem, ídem, Doroteo Sánchez Lozano, de 33 años, Olmeda.
 1.301, ídem, ídem, Manuel Ramirez Elizalde, de 30 años, Madrid.
 1.302, ídem, ídem, Manuel Martín Ruano, de 27 años, ídem.
 1.303, ídem, ídem, Victoriano Buitrago, de 28 años, Algete.
 1.304, ídem, ídem, Gregorio Vega Monterrubio, Cadalso.
 1.305, ídem, ídem, Roberto Cámara González, Loeches.
 1.306, ídem, ídem, Ignacio Santos Villanuelas, Villaverde.
 1.307, ídem, ídem, José Martín Martín, de 57 años, Chamartín.
 1.308, ídem, ídem, Joaquín Pascual López, de 27 años, Talamanca.
 1.309, ídem, ídem, David Santiago González, de 19 años, ídem.
 1.300, ídem, ídem, Angel Ray Montalbán, de 29 años, Tetuán.
 1.311, ídem, 28, Gaspar González López, Madrid.
 1.312, armas, 29, Pedro Gutiérrez Ruiz, de 27 años, Cercedilla.
 1.313, ídem, ídem, Valentín Ruiz Senén, de 44 años, Madrid.
 1.314, ídem, ídem, Manuel Moreno Martínez, de 38 años, ídem.
 1.315, ídem, ídem, Andrés Cañamero González, de 46 años, ídem.
 1.316, ídem, ídem, José Mogrovejo Varela, de 51 años, ídem.
 1.317, ídem, ídem, Ignacio Rumbao de la Roa, de 28 años, ídem.
 1.318, ídem, ídem, Juan Carbajo Lucas, de 43 años, ídem.
 1.319, ídem, ídem, Fructuoso Corcobado Afuera, de 28 años, ídem.
 1.320, ídem, ídem, Juan Cazalla Cozas, de 39 años, ídem.
 1.321, ídem, ídem, Juan Ortiz Serna, de 45 años, Puente de Vallecas.
 1.322, ídem, ídem, Martín Martínez Fernández, de 37 años, ídem.
 1.323, ídem, ídem, Manuel Atienza García, de 47 años, ídem.
 1.324, ídem, ídem, Ricardo Galindo Blanco, de 42 años, Chamartín.
 1.325, ídem, ídem, Constantino Conesa Bastida, Cercedilla.
 1.326, caza, ídem, Pedro García Cuenca Vellisca, de 44 años, Madrid.
 1.327, ídem, ídem, Rafael Pajarín Pajarín, de 21 años, ídem.
 1.328, ídem, ídem, Guillermo Casanova León, Villalbilla.
 1.329, ídem, ídem, Pablo González Sáez, de 54 años, Chinchón.
 1.330, ídem, ídem, Manuel Ruiz Ruiz, de 29 años, Madrid.
 1.331, ídem, ídem, Juan Ignacio Moreno Lázaro, de 17 años, ídem.
 1.332, ídem, ídem, Jesús de la Granja Casado, de 38 años, ídem.
 1.333, ídem, ídem, Cesáreo Sánchez Fernández, de 24 años, Galapagar.
 1.334, ídem, ídem, Restituto Jiménez García, de 30 años, Manzanares.

1.335, ídem, ídem, Antonio Gutiérrez Farfola, de 18 años, ídem.
 1.326, ídem, ídem, Eusebio Catalán Almendro, de 24 años, Chinchón.
 1.337, ídem, ídem, Lucio Martínez Fernández, de 23 años, Villar del Olmo.
 1.338, ídem, ídem, Benito Fernández González, de 26 años, Ajalvir.
 Madrid, 1.º de marzo de 1924.
 El Director General,
 P. D. El Jefe Superior
 Maleriano del Valle

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos en este Juzgado y por la Secretaría del refrendatario, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses convenidos y costas, a instancia de D. Bienvenido López Romero, contra doña María del Rosario González Dueñas y Carranza, esposa de D. César Idoate y Esteban, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de la referida finca, que según se relaciona en la escritura, base de dicho procedimiento, es la siguiente:

La sexta parte indivisa de una finca o posesión, nombrada «Abaro», en término de Portugalete, provincia de Vizcaya, toda ella cercada de pared de mampostería y verja de hierro en sus frentes, dentro de cuyo perímetro se comprenden varios edificios y un extenso parque huerta, conteniendo una superficie de diez y siete mil cuatrocientos ochenta y tres metros y cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a doscientos veinticinco mil ciento noventa y un pies cuadrados y sesenta centésimas de otro, y linda: por el Norte o frente, con la carretera de Portugalete a Santurce y terrenos propiedad también de doña Francisca Carranza; por el Sur o espalda, con terreno del Sr. Juaristi, con la carretera de Portugalete a Somorrostro y con propiedad de los señores D. Fructuoso y D. José Hormara; por el Este o izquierda, con esta misma propiedad y la de doña Rosario Gavifo, y por el Oeste o derecha, con un terreno de doña Francisca de Carranza y propiedades de doña Antonia del Villar y del Sr. Juaristi.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de octubre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que el tipo de remate de la expresada participación de finca es el de noventa y cinco mil pesetas que a tal efecto se fijó en la mencionada escritura de préstamo originaria de los referidos autos; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, es-

tarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor habrán de continuar subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S., José Goas.—Rubricados.

Es copia,
 P. S.

José Goas

(A.—919)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Secretaría del autorizante, se han tramitado ejecutivos a instancia del finado, Procurador D. Felipe Górriz, en nombre de D. Jorge Alfredo Deroy, contra D. Vicente Calahorra, sobre pago de 644 pesetas de principal, en cuyo procedimiento recayó el siguiente

Auto:

Dada cuenta por el Secretario del contenido de la anterior diligencia y resultando que los presentes autos ejecutivos se hallan paralizados desde el 9 de febrero de 1920 por no haber instado su curso la parte ejecutante. Considerando que, según disposición expresa del artículo 411 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios que no se intente su curso durante cuatro años si radican en primera instancia, como ocurre en el presente caso. Vista la disposición citada y el artículo 412 de la ley Procesal, S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por abandonada y caducada de derecho la instancia de los presentes autos ejecutivos que promovió la representación de D. Jorge Alfredo Deroy, contra D. Vicente Calahorra, siendo de cuenta del ejecutante las costas causadas a su instancia y archívense los autos previo su pase al señor Abogado del Estado, a efectos de la ley del Timbre. Así lo manda y firma el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, en Madrid, a 30 de abril de 1924.—Doy fe, Fructuoso Cid.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pardo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, para notificación de D. Jorge Alfredo Deroy, por desconcerse su paradero, autorizo el presente en Madrid, a 6 de agosto de 1924.

El Secretario,
 P. S.

José Hurtado

(Núm. 2.334)

(C.—143)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por doña Julia González Urelet, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Nepomuceno Solórzano y Costa, se ha acordado publicar, por segunda vez, el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses, llamando al ausente don Juan Nepomuceno Solórzano, y a los que se crean con igual o mejor derecho que su indicada esposa, para regir sus actos personales y administrar sus bienes, caso de que los tuviera, toda vez que según manifestación de aquélla no los posee de ninguna clase, y si aquél no se presentare a este llamamiento; expresándose además que los que se crean con mejor derecho a los indicados fines, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado y Secretaría indicada; que el matrimonio de los expresados esposos se contrajo civil y canónico el día 24 de octubre de 1898, en la ciudad de Manila, según aparece de la inscripción de dicho matrimonio, expedida por el señor Juez municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que la desaparición del indicado don Juan Nepomuceno Solórzano y Costa, tuvo lugar en esta Corte, en el mes de septiembre del año 1912, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener su indicada esposa noticia alguna de él.

Madrid, 19 de agosto de 1924.

V.º B.º

El Sr. Juez municipal interino
de 1.ª instancia,
José Alvarez

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro
(C.—142)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Tomás Alfonso Lozano González, contra doña María del Rosario González Carranza, asistida de su esposo don César Idoate y Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día tres de octubre próximo, a las once, la sexta parte indivisa de la siguiente finca:

Una posesión nombrada «Abaro», situada en Portugalete, provincia de Vizcaya, denominada «Palacio de Dueña», toda ella cercada de pared de mampostería y verja de hierro en sus frentes, dentro de cuyo perímetro se comprenden varios edificios y un extenso parque huerto. Comprende una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres metros, equivalentes a doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y un pies cuadrados y sesenta centímetros de otro. Encerrados dentro de la misma existen: la casa principal o Palacio, de quinientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados; otra casa destinada a dependen-

cias; un edificio destinado a cocheras; otro a vaquería, y un invernadero. Linda la totalidad de la finca, por el Norte o frente, con la carretera de Portugalete a Santurce y terrenos propiedad de doña Francisca Carranza; por el Sur, con terrenos del Sr. Juaristi y carretera de Portugalete a Somorrostro y propiedad de D. Fructuoso y D. José Ormazo; al Este, esta misma propiedad y la de doña Rosario Gabiño, y al Oeste, con terrenos de doña Francisca de Carranza, de doña Antonia del Villar y del Sr. Juaristi, tasada en la cláusula décima de la escritura base del procedimiento en la suma de cien mil pesetas, y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las cien mil pesetas, tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez

(A.—948)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino en funciones de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el día de hoy, en los autos seguidos por D. José Arias Lombardero, contra D. Antonio Franco Cendejas, sobre reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa sita en Alhama de Aragón, en la carretera de Madrid, calle de Antonio Pérez, antes sin número de Gobierno, hoy señalada con el número treinta, que consta de planta baja, principal y segundo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once de su mañana. Servirá de tipo la cantidad de treinta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y los que deseen tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo

ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Fulgencio Muzas
V.º B.º

El señor Juez municipal interino
de primera instancia,
Mario Sánchez Gómez

(A.—947)

HOSPITAL

López Hernández (Gregoria), hija de Pedro y de Gregoria, natural de Salamanca, de estado soltera, profesión sirviente, de veintitrés años, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en la calle de Aguirre, número 10, piso bajo, Tetuán de las Victorias, procesada por hurto, sumario 346 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictada, apercibida de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Madrid, 26 de agosto de 1924.

El Secretario,
Joaquín Argote
Francisco Fabié
(Núm. 2.441) (B.—1.417)

Antonio Carril Argumosa, de estado soltero, profesión viajante, de treinta y dos años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 37, procesado por falsedad y estafa, sumario 305 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de agosto de 1924.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 2.422) (B.—1.418)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodoro López Candel, de veinticinco años de edad, soltero, natural de las Zomas (Ouenca), hijo de José y Pilar, habitante últimamente en la Rivera de Curtidores, 10, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto

to su prisión en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 19 de agosto de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Antonio Falcón
(Núm. 2.418) (B.—1.415)

Luque Nestal (Pascual), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la plaza de Santiago, número 2, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración sin juramento, en causa por estafa, instada por dicho Juzgado, con el número 609 del corriente año.

Madrid, 27 de agosto de 1924.

El Secretario,
Infante
(Núm. 2.442) (B.—1.416)

Ayuntamientos

GASCONES

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, aprobado por el pleno de esta Corporación Municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de quince días, a fin de que puedan formular las reclamaciones que trata el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Gascones, 27 de julio de 1924.

El Alcalde,
Mariano Gil
(Núm. 2.276)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Desde el primero al quince de agosto próximo, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice del Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término formado en el presente año para el próximo de 1924-25, por la respectiva Junta Pericial

San Sebastián de los Reyes, a 18 de julio de 1924.

El Alcalde,
José Izquierdo
(Núm. 2.275)

VALDILECHA

Formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al padrón cobratorio de Edificios y Solares para el año económico de 1925 a 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 12 de agosto de 1924.

El Alcalde,
Castor Cediell
(Núm. 2.392)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798